

CUESTIONARIO PARA LA VALORACIÓN
DE
PROPUESTAS NORMATIVAS

JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

1. El fundamento jurídico inmediato de la norma propuesta se halla en:
- | | |
|---|------------------------|
| LA CONSTITUCIÓN | LA LEGISLACIÓN ESTATAL |
| EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA | EL DERECHO COMUNITARIO |
| <input checked="" type="checkbox"/> LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA | |

Concrétense normas y artículos:

Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma

2. La norma propuesta tiene su origen en el ejercicio de competencia:
- | | |
|--|-------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> PROPIA | ESTATUTARIA |
| DELEGADA | TRANSFERIDA |

¿Su aprobación puede originar una controversia competencial?

NO

SÍ

 ¿Por qué?

Citar, en su caso, Sentencias del Tribunal Constitucional:

3. ¿En la actualidad esta materia se encuentra regulada?
- | |
|--|
| <input type="checkbox"/> NO |
| <input checked="" type="checkbox"/> SÍ |

Citar el rango, número y fecha de la norma o normas:

Decreto 64/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo

En caso de estar regulada indicar si la regulación es:

<input type="checkbox"/> INCOMPLETA	<input type="checkbox"/> INOPERANTE
<input checked="" type="checkbox"/> OBSOLETA	<input type="checkbox"/> RESPONDE A OBJETIVOS DIFERENTES

4. Existen regulaciones sobre el mismo objeto:
- | |
|--|
| <input type="checkbox"/> EN EL ESTADO |
| <input type="checkbox"/> EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS |
| <input type="checkbox"/> EN LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA |
| <input type="checkbox"/> EN OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES |
- Identifíquense con precisión las existentes (rango, fecha y origen):

5. ¿De la no aprobación de la norma se derivaría algún perjuicio?
- | |
|--|
| <input type="checkbox"/> NO |
| <input checked="" type="checkbox"/> SÍ |

 ¿Por qué?

 Porque se carecería de organización de la estructura de la Consejería de Industria, Empleo, y Promoción Económica

¿De qué tipo?

6. ¿Es posible dar cobertura a las necesidades que pretende satisfacer la norma a través de otros mecanismos (convenios de cooperación, iniciativa pública, etc...)?

X NO

SÍ

¿Cuáles?

ASPECTOS FORMALES

7. Rango que se propone para la norma:

LEY

X DECRETO

¿Se puede regular por una disposición de rango diferente?

X NO

SÍ

¿Cuál?

8. ¿Se han solicitado los informes preceptivos?

NO

X SÍ

¿A qué órganos?

A la Dirección General de Presupuestos y a la Dirección General de Función Pública.

¿Se ha solicitado algún informe facultativo?

X NO

SÍ

¿A qué órganos?

9. ¿Se ha dado trámite de audiencia a entidades y organizaciones de carácter representativo?

X NO

SÍ

Citarlas:

¿Se ha sometido el proyecto al trámite de información pública?

X NO

SÍ

Citar la fecha de la Resolución y el número y fecha del B.O.P.A. en qué se recoge dicho trámite:

10. ¿Precisa la disposición algún desarrollo normativo?

X NO

SÍ

¿Cuál sería el rango de la norma de desarrollo?

¿Requiere la norma propuesta la creación de algún instrumento (órgano, consejo, comisión, etc...) para su ejecución?

X NO

SÍ

¿Cuál?

11. ¿Deroga o modifica esta norma alguna regulación anterior?

NO

SÍ

¿Cuál o cuales?

El Decreto 64/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo

¿Incluye la preceptiva tabla de vigencias?

SÍ

NO

¿Por qué?

12. En caso de que la norma afecte a competencias atribuidas a diversas Consejerías, Órganos o Instituciones ¿se han efectuado las oportunas consultas?

NO

SÍ

¿A quién?

CONSECUENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS

13. La publicación de la norma afecta:

A TODA LA POBLACIÓN ASTURIANA

A PERSONAS SINGULARES

A UN ÁREA GEOGRÁFICA CONCRETA

A OTRAS ADMONES

A UN COLECTIVO DETERMINADO

Concrétese la respuesta:

En cuanto supone la organización de la Consejería de Industria, Empleo, y Promoción Económica que presta servicio a toda la población de la Comunidad autónoma.

14. ¿Se han previsto posibles efectos secundarios negativos?

NO

SÍ

¿Cuáles?

15. ¿Origina algún tipo de ingresos o recursos nuevos?

NO

SÍ

Evalúese:

¿Da lugar a alguna carga económica para los ciudadanos?

NO

SÍ

Cuantifíquese:

CONSECUENCIAS DE LA APLICACIÓN PRÁCTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN

16. ¿Implica la nueva norma un coste presupuestario?

NO

COYUNTURAL

SÍ

PERMANENTE

¿Su aplicación requiere aumento de los recursos humanos?

X NO

SÍ

¿En qué cuantía?

¿De qué tipo?

¿Su aplicación requiere aumento de los recursos materiales?

X NO

SI

¿En qué cuantía y de qué tipo?

17. ¿Se han previsto las posibilidades de informatización o automatización de las operaciones y procedimientos derivados de la norma?

X NO

SÍ

¿A qué niveles?

18. ¿Sería necesaria alguna modificación de la estructura administrativa actual para una correcta ejecución de la norma?

NO

X SÍ

Concrétese:

En lo que se refiere a Direcciones Generales,

- Se modifica la denominación de la Dirección General de Industria y Telecomunicaciones, que pasa a ser Dirección General de Industria.
- Se modifica la denominación de la Dirección General de Minería y Energía que pasa a ser Dirección general de Energía, Minería y Reactivación.
- Se modifica la denominación de la Dirección General de Trabajo que pasa a llamarse Dirección General de Empleo y Formación.
- Se modifica la denominación de la Dirección General de Comercio y Turismo que pasa a ser Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social.
- Se suprime la Dirección General de Innovación y Emprendimiento, ya que, como consecuencia de la reestructuración de consejerías, parte de las funciones que desempeñaba han pasado a la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad; si bien las competencias en materia de emprendedores y economía social permanecen en esta Consejería.
- Se suprime la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pues, como resultado de la reestructuración de consejerías, sus competencias pasan a la Consejería de Presidencia.

En lo que se refiere a servicios:

- Se suprime el Servicio de Contratación en la Secretaría General Técnica, cuyas funciones previsiblemente pasen a ser ejercidas en la Consejería de Presidencia.
- Se suprime el Servicio de Telecomunicaciones, cuyas funciones pasan a la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad.
- Como resultado de la fusión de los anteriores Servicio de Promoción y Desarrollo Minero y Servicio de Seguridad Minera, se crea el Servicio de Promoción, Desarrollo y Seguridad Mineros, suprimiéndose un servicio.
- Se suprimen el Servicio de Estrategia Comercial y Turística y el Servicio de Gestión y Calidad Turística, ya que las funciones en materia de turismo pasan a la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, en virtud de la reestructuración de consejerías.
- El Servicio de Emprendedores pasa desde la suprimida Dirección General de Innovación y Emprendimiento, a la Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social, modificándose su nombre que pasa a ser Servicio de Emprendedores y Economía Social.
- Se suprime el Servicio de I+D+i, ya que como consecuencia de la reestructuración de consejerías y de la supresión de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento, sus funciones pasan a ejercerse por la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad.
- Se suprimen el Servicio de Infraestructuras TIC, el Servicio de Desarrollo de Aplicaciones, el Servicio de Seguridad y el Servicio de Procesos Administrativos pues, como resultado de la reestructuración de consejerías y de la supresión de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sus competencias pasan a ser ejercidas por la Consejería de Presidencia.